

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, once (11) de agosto dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	<b>PERTENENCIA</b>
DEMANDANTE:	ANA DELIA ARIAS CAMPOS
DEMANDADO:	<b>1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA CÁRDENAS DE CAMPOS</b> <b>2. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL</b> <b>3. PERSONAS INDETERMINADAS</b> que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir
RADICADO:	255964089001-2022-00077-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído del 12 de agosto de 2022 se ordenó su emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA CÁRDENAS DE CAMPOS y MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL (PDF 04), sin que hasta la fecha comparecieran nuevos sujetos procesales. Precisándose, que el emplazamiento se surtió el siete (7) de marzo de 20231. (PDF 12)

Por lo tanto, se dispone designar un curador ad litem, para que se notifique del auto admisorio de la demanda y conteste la misma dentro del término de diez (10) días. Se designa a la doctora Yeni Milena Coronado Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.459.789 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 317.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada al correo electrónico mc.abogadalab@gmail.com, teléfono: 312-3199984.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

**PRIMERO: DESIGNAR** como curador ad litem a la Doctora Yeni Milena Coronado Palacio, para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA CÁRDENAS DE CAMPOS; MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL; y PERSONAS INDETERMINADAS.

Notifíquese y cúmplase

---

<sup>1</sup> Artículo 108 CGP. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. (...). El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y **el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho Registro**. Complementado. "Ley 2213 de 2022" (Negrilla fuera de texto)

**Firmado Por:**  
**Eder Antonio Ariza Madera**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Quipile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb874912e3231f69a00ceae19466049fb643c47dd5b2ed7cc51fdb83ead3fb4c**

Documento generado en 12/08/2023 02:16:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**